



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

PRESIDENCIA REGIONAL



552

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 2014-GR.APURIMAC/PR.

Abancay, 09 JUL. 2014

VISTO:

EL INFORME N° 173-2014-GR-APURIMAC/13-GRI, INFORME 186-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01, INFORME N° 007-2014-GR.APU/SGO/AAP/LTG, RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 021-2014-GR-APURIMAC/PR., del 24 de Febrero del 2014 y; INFORME N° 21-2013-GRAP/-RO-MAOA y otros;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27680, "Ley que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del título IV, sobre descentralización Art. 191 establece: Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; norma constitucional concordante con la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" Art. 9° Inc.) 1,2,3. Así mismo los Arts. 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley N° 28013 establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidad de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el expediente contiene la RESOLUCIÓN GENERAL REGIONAL N° 021-2014-GR-APURIMAC/GG de fecha 24 de Febrero del 2014, remitido por la CPC. Lucila Tello Gutiérrez de la Sub Gerencia de Obras, y Residente de Obra Ingeniero Civil Marco Antonio Oscco Aldazabal, con informe N° 007-2014-GR.APU/SGO/AAP/LGT., solicitado la modificación de la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 021-2014-GR.APURIMAC/CG., detallándose en el citado informe e INFORME N° 186-2014-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01, remitido por el Sub Gerente de Obras Ing. Waldo J. Salas Moscoso, respecto de la obra "Mejoramiento de los servicios de los Puestos de Salud Huancasca, Llacchua y Ccocha de la Micro Red Haqaira, DIRESA, Apurímac", conforme al siguiente detalle:

N°	DETALLE	S/.	ESPECIFICADOR DE GASTO
01	TAREO DEL PERSONAL DE OBRA P.S. HUANCASCA, CCOCHA Y LLACCHUA	11,641.00	2.6.22.33
02	SERVICIO POR INVITACIÓN INDIRECTA	11,500.00	2.6.22.35
03	ORDEN DE COMPRA	10,188.00	2.6.22.35
04	COMPRAS POR URGENCIA (PAGO CON CAJA CHICA)	17,768.50	2.6.22.34
05	COMPRAS POR URGENCIA (PAGO CON CAJA CHICA)	3,187.80	2.6.22.34
06	SERVICIOS	1,103.88	2.6.22.35
TOTAL		55,389.18	

Detalle, que es observado con informe N° 007-2014-GR.APU/SGO/AAP/LTG por la misma CPC. Lucila Tello Gutiérrez Sub Gerente de Obras, así como del Ing. Marco Antonio Oscco Aldazabal Residente de Obra de la sub Gerencia de Obras, **con el argumento de que dentro del reconocimiento de deuda existe boletas de proveedores que fueron considerados en el rubro de pago por urgencia (caja chica) que superaban el monto de S/. 650.00 nuevos soles por cada adquisición no siendo válido, los que deben ser considerados en bienes y servicios que se deben de pagar mediante una orden de compra y orden de servicio, con correlativo de meta 0125-2014.** Haciendo suyo el Ingeniero Waldo J. Salas Moscoso Sub Gerente de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, los argumentos descritos con Informe N° 186-2014-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01 del 11 de abril del 2014, al mismo tiempo coincidiendo en la modificación con los siguientes detalles que debe decir en la Resolución.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

PRESIDENCIA REGIONAL



Nº	DETALLE	S/.	ESPECIFICADOR DE GASTO
01	PERSONAL DE OBRA P.S. HUANCASCA, CCOCHA Y LLACCHUA TAREOS	11,641.00	2.6.22.33
02	SERVICIO (ORDEN DE SERVICIO)	12,603.88	2.6.22.35
03	BIENES (ORDEN DE COMPRA)	26,979.00	2.6.22.34
04	BIENES (COMPRAS POR URGENCIA "PAGO CON CAJA CHICA")	3,377.00	2.6.22.34
05	SERVICIO COMPRAS POR URGENCIA "PAGO CON CAJA CHICA")	788.30	2.6.22.35
TOTAL		55,389.18	

Configurándose así la necesidad de revocar la resolución en mérito a las observancias, de acuerdo al numeral 201.1 del Artículo 201º de la Ley N° 27444, "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.", en el presente, caso se advierte que existe error involuntario de cálculo, producto de la falibilidad humana con ausencia de mala intención o mala fe, ya que este error no busca modificar la esencia o el fondo del acto administrativo, en el cuarto considerando de la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 021-2014-GR-APURIMAC/PR, error determinado al momento del reconocimiento de boletas de proveedores, considerados en los rubros errados, conforme se tiene en el INFORME N° 007-2014.GR.APU/SGO/AAP/LTG.

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27867, y sus modificatorias, Numeral 2 del Artículo Quinto de la Resolución N° 140-2014-JNE de fecha 26 de febrero del 2014, y Credencial del Jurado Nacional de Elecciones de fecha 20 de diciembre del 2010;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR, la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 021-2014-GR-APURIMAC/GG, respecto a las deudas pendientes a proveedores y trabajadores de obra "Mejoramiento de los Servicios de los Puestos de Salud Huancascca, Llachua y Ccocha de la Micro Red Haqira, DIRESA Apurímac" de fecha 24 de febrero del 2014, en lo que corresponde al cuarto considerando, cuyo texto quedará redactado de la siguiente manera:

Nº	DETALLE	S/.	ESPECIFICADOR DE GASTO
01	PERSONAL DE OBRA P.S. HUANCASCA, CCOCHA Y LLACCHUA TAREOS	11,641.00	2.6.22.33
02	SERVICIO (ORDEN DE SERVICIO)	12,603.88	2.6.22.35
03	BIENES (ORDEN DE COMPRA)	26,979.00	2.6.22.34
04	BIENES (COMPRAS POR URGENCIA "PAGO CON CAJA CHICA")	3,377.00	2.6.22.34
05	SERVICIO COMPRAS POR URGENCIA "PAGO CON CAJA CHICA")	788.30	2.6.22.35
TOTAL		55,389.18	

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR subsistente los demás que lo contiene de la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 021-2014-GR-APURIMAC/PR de fecha 24 de Febrero del 2014.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la Presente Resolución a la Sub Gerencia de Obras, del Gobierno Regional de Apurímac, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUÉSE.



CPC. EFRAIN AMBIA VIVANCO
PRESIDENTE (e)
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

JMLT/GG.
RJH/DRAJ
RQC/ABOG.